



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EI-00496-202205653-Sigef Id: 480522  
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 10-agosto-2022 16:30:22  
Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Destino: MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO, ANGELICA MALAVER GALLEGO, JOHN  
JAIR BELTRAN QUIÑONES, CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA, LINA VIVIANA  
RODRIGUEZ TORRES, WILSON BARRIOS DELGADO, HORTENSIA MALDONADO  
RODRIGUEZ  
Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**  
Directora General  
**ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**  
Subdirectora Financiera y Administrativa  
**JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES**  
Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas  
**CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA**  
Subdirector Jurídico  
**LINA VIVIANA RODRÍGUEZ TORRES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)  
**WILSON BARRIOS DELGADO**  
Jefe Oficina de Informática y Sistemas  
**HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ**  
Asesora talento humano

**DE:** **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Cumplimiento Ley 581 de 2000 y Decreto 332 de 2020 - Ley de Cuotas

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el Decreto 455 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo", la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento en FONCEP, así como el oportuno reporte por medio del aplicativo SIDEAP con corte a 31 de julio de 2022, cuyos resultados se presentan a continuación:

Información reportada:

Total de cargos del nivel directivo	6
<b>Cargos directivos del máximo nivel decisorio</b>	<b>3</b>
Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	3
Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	2
% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	67%
<b>Cargos directivos de otro nivel decisorio</b>	<b>3</b>



Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	3
Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	2
% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	67%

Los 6 cargos directivos reportados corresponden a 1 Directora y 2 Subdirectores del máximo nivel decisorio y para otro nivel decisorio se reportó a 2 Gerentes y 1 Jefe de Oficina. Se observa que tanto para el máximo nivel decisorio como para otro nivel decisorio **FONCEP supera la meta establecida** en el Decreto 455 de 2020 que dispone que “*para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres*”.

Es de mencionar, que el 27 de julio de 2022, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 002 de 2022 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones*” y el Acuerdo 03 de 2022 “*Por medio del cual se modifica la planta de empleos del FONCEP, y se dictan otras disposiciones*”, aprobó la creación de dos nuevos cargos de nivel directivo, uno del máximo nivel decisorio (Subdirector Jurídico) y uno de otro nivel decisorio (Jefe de Oficina), de los cuales a la fecha de seguimiento se encuentra provisto el cargo de Subdirector Jurídico y vacante el de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, los que no afectarían el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido de participación de la mujer en los niveles decisorios, ya que de ser provistos por hombres, se cumpliría con una relación del 50% en cada caso.

En cuanto al reporte de la información para la consolidación anual de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 581 de 2000, se observó que el área de talento humano ha reportado de manera mensual en el SIDEAP la información correspondiente a la ocupación de los cargos directivos por parte de mujeres, ajustándose a la circular externa 11 de 2022 de 30 de marzo de 2022 del DAFP por medio de la cual se establece el “*Reporte de información de Jóvenes en el Sector Público de Bogotá, D.C, vinculación de Servidores Públicos con Discapacidad e información de cumplimiento de la Ley de Cuotas en el distrito*”.

Por otra parte, en lo que respecta las disposiciones del Decreto 332 de 2020 de la Secretaría de la Mujer:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables”.

Se observó por parte de la OCI que la Subdirección Jurídica realizó reportes en las fechas establecidas por la Secretaría de la Mujer, correspondientes al segundo semestre de 2021 informando una participación de la mujer del 46% en contratos y convenios del 2021, y al primer semestre de 2022, informando la participación de la mujer en un 60% con un total de 9 mujeres frente a 15 personas vinculadas en desarrollo del contrato 175 de 2022.

De igual forma, la Subdirección Jurídica mediante correo electrónico indicó que, para dar




cumplimiento a lo establecido en el referido Decreto, en el análisis de sector de los contratos se incorpora la cláusula correspondiente al cumplimiento del Decreto y también hace parte de las obligaciones específicas en los contratos. Para constatar la información, se verificó por parte de la OCI en una muestra no estadística de contratos la incorporación de la mencionada cláusula, observando que el contrato 174 de 2022 no la contiene, ni cuenta con la justificación técnica de las razones por las cuales no le aplica, al respecto **se recomienda** aplicar las disposiciones del Decreto 332 de 2020 para todos los contratos o justificar la excepción del artículo tercero del decreto 332 “*Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital*” en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas por la Alcaldía en el plan distrital de desarrollo. Adicionalmente, **se recomienda** tener en cuenta que las disposiciones del Decreto 332 de 2020 aplican para los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que se adelanten.

En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación; de no recibirse respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación.

Cordialmente,



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Jefe de Oficina de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Cesar Augusto Franco V	Contratista	Oficina de Control Interno	